

~~ORDENANZA N°~~ 12027

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el Título II – De la Franquicia Escolar – Artículo 4º de la Ordenanza N° 10.780, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º: Establécese el boleto escolar durante el período lectivo, estando comprendidos como beneficiarios:

- a) Alumnos de jardines de nivel inicial;
- b) Alumnos de escuelas de nivel primario común y para adultos de las escuelas públicas y privadas nacionales, provinciales o municipales;
- c) Alumnos de escuelas de nivel medio común y para adultos (EEMPA) , de las escuelas públicas y privadas nacionales, provinciales o municipales;
- d) Alumnos de escuelas técnicas;
- e) Alumnos de escuelas especiales para discapacitados;
- f) Alumnos de escuelas de música, de teatro y Liceo Municipal;
- g) Talleres manuales, centros de capacitación laboral (CECLA), CENPA, Centros de Formación Profesional y centros de perfeccionamiento técnico docente deportivo;
- h) Centro de educación física (CEF);
- i) Centro de alfabetización y educación básica para adultos (CAEBA);
- j) Institutos superiores.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 19 de septiembre de 2013.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas